



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Investigación. Ayudas. Decreto 36/2013, de 19 de marzo, por el que se modifica el Decreto 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura6968

Consejería de Administración Pública

Medidas de reordenación y racionalización. Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado6971



Consejería de Economía y Hacienda

Fondos Europeos. Decreto 39/2013, de 19 de marzo, por el que se crea el Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-20206978

Recaudación. Procedimientos telemáticos. Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....6982

Consejería de Salud y Política Social

Violencia de Género. Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura6989

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Ceses. Nombramientos. Decreto 35/2013, de 19 de marzo, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en representación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura6996

Consejería de Educación y Cultura

Delegación de competencias. Resolución de 14 de marzo de 2013, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sobre delegación de competencias6998

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Relación de aprobados. Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la categoría de Camarero/a Limpiador/a.....6999

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía y Hacienda**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 216/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 330/20117006

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 803/20117007

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 250/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 996/20117008

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Vías pecuarias. Orden de 28 de febrero de 2013 por la que se aprueba la modificación de trazado de las vías pecuarias denominadas Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y Colada del Camino de la Luz, en el término municipal de Malpartida de Cáceres7009

Universidad de Extremadura

Estabilidad presupuestaria. Resolución de 12 de marzo de 2013, del Rector, por la que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Acuerdo Normativo para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las disposiciones estatales establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria7015

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-05-14578-2, relativo a subvención en la línea de leasing7021

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-06-15479-2, relativo a subvención en la línea de leasing7022

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-07-15857-3, relativo a subvención en la línea de leasing7023



Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-07-16065-3, relativo a subvención en la línea de leasing7024

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-08-16337-3, relativo a subvención en la línea de leasing7025

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-11-31383-5, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo7026

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-05-27680-2, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo7027

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-07-29737-2, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo7028

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Cañalobos", en el término municipal de Torremenga7029

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Escuela de Pesca Moralos", en el término municipal de Navalmoral de la Mata7030

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Hiedra", en el término municipal de Torremenga7031

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Recuerda", en el término municipal de Carrascalejo7032

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes de responsabilidad patrimonial7033

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/033, en materia de montes7034

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 12 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, de 1 de febrero a 30 de septiembre de 2013". Expte.: RI132PA12004.....7034



Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de autorización de obras en inmueble7035

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de autorización de obras en inmueble7036

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1/2013.....7036

Notificaciones. Edicto de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.....7037

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Normas subsidiarias. Edicto de 13 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias7038

Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza

Información pública. Edicto de 13 de marzo de 2013 sobre información pública del expediente de modificación de sus Estatutos7038

Notaría de Santa Marta de los Barros

Subastas. Anuncio de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de subasta notarial7039

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 36/2013, de 19 de marzo, por el que se modifica el Decreto 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040039)

El Decreto 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2012, se publicó en el DOE número 213, de 5 de noviembre.

El mismo fue modificado con el fin de distinguir entre el tipo de proyecto y el tamaño de la empresa a la hora de fijar el porcentaje de la cuantía de la ayuda, adecuándose así a la normativa europea, mediante el Decreto 231/2012, de 27 de noviembre, publicado en el DOE número 230, de 28 de noviembre.

La redacción actual del Decreto establece que la incorporación del personal a contratar en las empresas beneficiarias de las ayudas se haga efectiva con posterioridad a la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Este hecho motiva que el inicio de los proyectos de investigación sufra un retraso que puede resultar perjudicial al correcto y completo desarrollo del mismo.

Por este motivo resulta necesario modificar la redacción del Decreto en cuanto a la fecha de incorporación de los investigadores, al objeto de conseguir una incorporación más rápida y efectiva, que se adapte a los plazos de ejecución de los proyectos descritos en las solicitudes, lo que conllevaría un beneficio para ambas partes, tanto para las empresas como para los investigadores.

Otra razón que motiva la necesidad de modificación del mismo es la puntuación a otorgar al expediente académico de la persona a contratar, siendo este más pormenorizado, incluyéndose otros conceptos que son merecedores de ser tenidos en cuenta como criterios de valoración.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 19 de marzo de 2013,



DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el artículo 14 apartado 8 punto a) quedando redactado de la siguiente forma:

“Expediente académico de la persona a contratar, se valorará de la siguiente forma:

- Por el título de licenciatura, grado o diplomatura:
 - 0 puntos para la nota de 5.
 - 1 punto para la nota de 10.
 - para las notas comprendidas entre 5 y 10 se otorgará la puntuación proporcional correspondiente entre 0 y 1.
- Por cada máster realizado: 0,5 puntos, con un máximo de 1 punto.
- Por el grado de doctor se otorgaran 3 puntos”.

Dos. Se modifica al apartado b del artículo 18, en los siguientes términos:

“b) Contratar laboralmente, en jornada completa, al candidato señalado en la solicitud, de acuerdo con el Convenio colectivo, con la legislación laboral vigente y con una duración mínima que deberá coincidir con la duración del proyecto I+D+i a ejecutar. El contrato podrá realizarse desde el día siguiente a la presentación de la instancia de la solicitud, debiendo remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica el certificado de incorporación, en el plazo de 10 días naturales desde que se produzca la misma”.

Tres. Se modifica al apartado 1 del artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Incorporarse a la empresa beneficiaria de la ayuda con posterioridad a la presentación de la instancia de solicitud”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 20, quedando redactado de la siguiente manera:

- “1. Las ayudas, que tendrán un período de ejecución máximo de dos años, se abonarán de la siguiente manera:
- En el caso de contratos realizados con anterioridad a la Resolución de concesión de las ayudas, el primer pago se realizará dentro del cuatrimestre inmediatamente posterior a la fecha de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de la justificación de las actividades realizadas por parte del beneficiario, y comprenderá el tiempo transcurrido desde la formalización del contrato hasta la fecha de publicación de la Resolución.



Los sucesivos pagos se realizarán por cuatrimestres vencidos, previa presentación de la justificación de las actividades realizadas.

- En el caso de que los contratos se realicen con posterioridad a la resolución de concesión de las ayudas, la totalidad de los pagos se realizará por cuatrimestres vencidos, previa presentación de la justificación de las actividades realizadas”.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

Las ayudas convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se registrarán por la normativa vigente en la fecha de la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado. (2013040041)

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, contiene un conjunto de normas dictadas en el marco de las previsiones del artículo 149.1 de la Constitución Española, e implementa una serie de medidas tendentes a la optimización de los recursos, a la mejora en la gestión y en la transparencia de la Administración, y al incremento de la productividad de los empleados públicos. Entre tales medidas se aborda la modificación del régimen retributivo de los empleados públicos durante la situación de incapacidad temporal, y se mandata a las Administraciones Públicas para que adopten medidas en orden a reducir el absentismo de su personal y determinen, respecto del personal a su servicio, los complementos retributivos que en concepto de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social corresponda en las situaciones de incapacidad temporal. En todo caso, cuando se trate de una incapacidad temporal por contingencias comunes, durante los tres primeros días, tanto para el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social como para el personal laboral, el complemento retributivo que con carácter de mejora voluntaria se pueda establecer no podrá superar el cincuenta por ciento de las retribuciones. Asimismo, desde el cuarto día de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes y hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento retributivo que con carácter de mejora voluntaria se pueda establecer no podrá superar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones.

En concordancia con la norma arriba indicada, el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, incorpora al ámbito autonómico, entre otras y en este orden particular, la decisión de complementar la prestación económica en la situación de incapacidad temporal hasta alcanzar el límite máximo permitido por la legislación estatal, con la específica previsión de que se abone un complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que generen hospitalización, intervención quirúrgica, y en aquellos otros supuestos que se determinen reglamentariamente para situaciones excepcionales y debidamente justificadas. Abordar la determinación de tales supuestos constituye, precisamente, la finalidad del presente decreto.

En virtud de lo cual, a tenor de lo previsto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y en ejercicio de las facultades otorgadas al efecto en la Disposición final primera del Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, previa negociación en la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,



en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal.

1. El personal de la Junta de Extremadura, sus Organismos Públicos y resto de entes dependientes incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, así como el adscrito a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo, cuando se encuentren en incapacidad temporal por las causas determinantes de tal situación percibirá, como mejora voluntaria, los complementos previstos respectivamente en los artículos 6 y 7 del Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas.

En la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que se generen por hospitalización o intervención quirúrgica, aun cuando éstas tengan lugar en un momento posterior, siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo, así como por el padecimiento de enfermedad grave, entendiéndose por tal cualquiera de las recogidas en el Anexo incorporado a este decreto, el complemento a percibir durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal lo será por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones. El mismo trato se dispensará a la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia que afecte a las empleadas públicas en estado de gestación así como a las víctimas de violencia de género, cuya situación quede acreditada mediante resolución judicial que otorgue la orden de protección a su favor o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refiere el párrafo precedente, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud.

2. Con objeto de que puedan, en su caso, ser incorporadas al Anexo a que hace mención el apartado anterior otras patologías que, pudiendo resultar inhabilitantes para el trabajo, revistan una especial gravedad, y para facilitar su revisión y actualización, se constituirá bajo la presidencia del titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública, o persona en quien delegue, una Comisión de la que formarán parte como miembros: un representante de la Dirección General competente en materia de Función Pública, que actuará como Secretario, un representante de la Inspección General de Servicios, un representante designado por cada una de las organizaciones sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito de la Administración Autonómica, y un representante designado por la Consejería competente en materia de Salud. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, o bien a propuesta de los órganos u organizaciones en ella repre-



sentados, previa convocatoria de su presidencia. Con el criterio unánime de sus miembros formulará propuesta de revisión y actualización de las patologías que hayan de ser reflejadas en el Anexo.

La actualización del Anexo se llevará a cabo por Resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública, que habrá de ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En los términos previstos en la normativa reguladora de la Seguridad Social y a efectos del abono de los complementos referidos en el primer párrafo del apartado 1, si tras un periodo de actividad subsiguiente a un proceso de incapacidad temporal se produjera una recaída respecto a una misma patología con tratamientos médicos periódicos, no se iniciará un nuevo plazo, sino que se continuará el cómputo a partir del último día de baja del periodo de incapacidad anterior.
4. Cuando el inicio de la situación de incapacidad temporal tenga lugar en el mismo mes en que comience la relación de servicio, se garantizarán las retribuciones correspondientes al mes en que tenga lugar la baja por incapacidad temporal. El mismo tratamiento se dispensará cuando, en las relaciones de servicio ya iniciadas, tenga lugar cualquier cambio retributivo derivado de modificaciones en las circunstancias que concurren en dicha relación de servicio, que haya tenido lugar entre el primer día del mes anterior a la baja y el día de inicio de la situación de incapacidad temporal.

Disposición transitoria única. Extensión temporal de las mejoras voluntarias en materia de incapacidad temporal.

1. El personal que, en el periodo que media entre el 15 de octubre de 2012 y el de la entrada en vigor de esta norma, hubiera sido declarado en la situación de incapacidad temporal por contingencia común como consecuencia de encontrarse en alguno de los supuestos o situaciones contemplados en el segundo párrafo del apartado primero de su artículo único, tendrá derecho a que le sea reconocido un complemento que, adicionado al que le hubiera correspondido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, le permita alcanzar, desde el primer día en que hubiera sido declarado en la situación de incapacidad temporal, el cien por cien de las retribuciones que le correspondiera percibir.
2. El reconocimiento del derecho será declarado por Resolución del órgano competente que corresponda en materia de función pública general, docente o sanitaria, a petición de la parte interesada, tras verificar la concurrencia de las circunstancias y condiciones que se contemplan en el apartado anterior.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero competente en materia de Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 19 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMAS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO

Enfermedades y lesiones graves que, durante la situación de incapacidad temporal, dan lugar a la aplicación de un complemento por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS:

- Infecciones por salmonella (infección o intoxicación alimentaria por Salmonella).
- Infecciones intestinales Escherichia coli.
- Tuberculosis.
- Brucelosis (fiebre de Malta).
- Erisipela.
- Tétanos.
- Septicemia.
- Gangrena gaseosa (Edema maligno).
- Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
- Infecciones por virus lentos y enfermedades crónicas del SNC (Enfermedad de Jakob-Creutzfeldt, Encefalopatía espongiiforme subaguda, Panencefalitis esclerosante subaguda, Encefalitis, Leucoencefalitis esclerosante de Van Bogaert, Leucoencefalopatía multifocal progresiva).
- Meningitis enterovírica (meningitis abacteriana, aséptica, vírica).
- Herpes zóster.
- Hepatitis vírica.
- Mononucleosis infecciosa.
- Sarcoidosis.



ENFERMEDADES ENDOCRINAS, DE LA NUTRICIÓN Y METABÓLICAS Y TRASTORNOS DE LA INMUNIDAD:

- Bocio difuso tóxico. Enfermedad de Basedow. Enfermedad de Graves.
- Complicaciones Diabetes Mellitus.

NEOPLASIAS MALIGNAS.

ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYETICOS:

- Anemia aplásica y otros síndromes de insuficiencia medular.

TRASTORNOS MENTALES:

- Demencias: Demencia vascular. Demencia por infarto múltiple o psicosis:
- Trastornos esquizofrénicos, Trastorno esquizofreniforme y Psicosis esquizoafectiva.
- Trastorno maniaco, episodio recurrente, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno depresivo mayor, episodio recurrente, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno bipolar I, episodio más reciente (o actual) mixto, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS:

- Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo secundario.
- Enfermedad de las células del asta anterior:
 - Atrofia muscular espinal.
 - Esclerosis lateral amiotrófica.
 - Atrofia muscular progresiva.
 - Parálisis bulbar progresiva.
 - Parálisis pseudobulbar.
 - Esclerosis lateral primaria.
- Esclerosis múltiple.
- Otras enfermedades desmielinizantes del SNC:
 - Neuromielitis óptica.
 - Encefalitis periaxial concéntrica o difusa.
 - Mielitis aguda.
 - Otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central.

- Desprendimiento y defectos de la retina:
 - Desprendimiento de la retina con /sin defecto retiniano.
 - Retinosquisis y quistes retinianos.
 - Defectos retinianos sin desprendimiento.
 - Otras formas de desprendimiento retiniano.
 - Desprendimiento retiniano no especificado.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO:

- Cardiopatía isquémica:
 - Infarto agudo de miocardio.
 - Otras formas agudas y subagudas de cardiopatía isquémica (Síndrome postinfarto de miocardio, Angina inestable, Angina preinfarto).
 - Infarto de miocardio antiguo.
 - Angina de pecho.
 - Otras formas de cardiopatía isquémica crónica.
- Insuficiencia cardiaca.
- Enfermedad cerebrovascular:
 - Hemorragia subaracnoidea (Hemorragia meníngea, Ruptura de aneurisma cerebral).
 - Hemorragia intracerebral: Hemorragia o ruptura vaso sanguíneo en cerebro.
 - Otra hemorragia intracraneal y hemorragia intracraneal no especificada.
 - Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales.
 - Oclusión de arterias cerebrales.
 - Isquemia cerebral transitoria.
- Endocarditis bacteriana aguda y subaguda.

ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO:

- Bronquitis Obstructiva Crónica.
- Enfisema.
- Asma obstructiva crónica.
- Neumonía neumocócica.

ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:

- Enteritis regional (enfermedad de Crohn y enteritis granulomatosa).
- Colitis ulcerosa:
 - Enterocolitis ulcerativa (crónica).

- Ileocolitis ulcerativa (crónica).
 - Proctitis ulcerativa (crónica).
 - Proctosigmoiditis ulcerativa (crónica).
 - Seudopoliposis de colon.
 - Colitis ulcerativa colon izquierdo (crónica).
- Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepática crónica:
- Absceso hepático.
 - Piemia portal, Flebitis de vena portal, Pileflebitis, Piletromboflebitis, Tromboflebitis portal.
 - Encefalopatía hepática, Coma hepático, Encefalopatía porto-sistémica, Intoxicación hepato-cerebral.
 - Hipertensión portal.
 - Síndrome hepatorenal.
- Malabsorción intestinal.

ENFERMEDADES DEL APARATO GENITOURINARIO:

- Fallo renal agudo (insuficiencia renal aguda).
- Nefropatía crónica, estadio IV (grave).
- Enfermedad renal crónica, estadio V, que requiere diálisis crónica.
- Pielonefritis aguda.

COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO:

- Complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO:

- Dermatitis ampollosas.
- Lupus eritematoso.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO-MIOARTICULAR Y TEJIDO CONECTIVO:

- Artritis reumatoide.
- Espondilitis anquilosante y otras espondilitis inflamatorias. Espondilitis reumatoide. Entesopatía vertebral, Sacroileítis, Inflamación de la articulación sacro-ilíaca.
- Desplazamiento disco intervertebral.
- Osteomielitis aguda.
- Artropatía asociada con infecciones.

LESIONES:

- Fracturas cerradas/abiertas.
- Quemaduras a partir de segundo grado, incluido éste.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 39/2013, de 19 de marzo, por el que se crea el Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020. (2013040042)

En el mes de marzo de 2010, la Comisión Europea presentó una estrategia cuya finalidad era sentar las bases que permitieran a Europa afrontar su necesaria transformación. La reciente crisis económica, sin precedentes en nuestra generación, ha echado por tierra años de progreso económico y social, dejando al descubierto importantes debilidades estructurales de la economía europea. Mientras tanto, el mundo se mueve con rapidez y los retos a largo plazo se intensifican.

Ante esta situación, Europa decide tomar en sus manos su propio futuro teniendo claro que sólo puede tener éxito si actúa colectivamente, es decir, como Unión. Se necesita una estrategia que ayude a los Estados miembros a salir fortalecidos de la crisis y convierta a Europa en una economía inteligente, sostenible e integradora que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión social, una estrategia, en definitiva, de crecimiento para la próxima década. Esta es la Estrategia Europa 2020 cuya aprobación definitiva por el Consejo Europeo se produjo el 17 de junio de 2010.

Por su parte, el 29 de junio de 2011, se presentó una propuesta de Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020 que ha de permitir alcanzar los objetivos definidos en la Estrategia Europa 2020. Dicha propuesta iba acompañada de un paquete legislativo en el que destaca la propuesta de Reglamento donde se recogen las normas comunes que resultarán de aplicación a los denominados "Fondos del Marco Estratégico Común". El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el futuro Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), persiguen objetivos de actuación complementarios y, por ello, se ha maximizar su eficacia, optimizando las sinergias y la eficiencia de los diferentes instrumentos que cada uno de ellos pone a disposición de los Estados miembros y regiones beneficiarias.

Precisamente en este contexto, la Comunidad Autónoma de Extremadura, como región incluida dentro de la categoría de "menos desarrollada" y, por tanto, potencial perceptora de un volumen significativo de Fondos del Marco Estratégico Común en el periodo 2014-2020, considera imprescindible la constitución de un Consejo que, tras un proceso de reflexión sobre la aplicación e impacto de los Fondos de la Unión Europea recibidos en el periodo 2007-2013, aborde el diagnóstico de la situación actual de la región, esto es, un análisis de las disparidades y las necesidades de desarrollo, con el fin de diseñar una propuesta respecto a los objetivos temáticos y acciones claves que deben centrar la futura aplicación de los recursos que sean gestionados por la Administración Autonómica.

Adquiere importancia, además, este grupo de trabajo por cuanto la determinación de las prioridades de inversión, así como la asignación indicativa de los recursos asociados a cada una de ellas, será fruto de un proceso de decisión que permita aunar las opiniones de los representantes de todos los posibles órganos gestores de dichos fondos, asegurando de este modo el necesario debate que, con carácter previo, debe tener lugar a nivel interno. Por otro lado, da paso a otro proceso, sin duda mucho más interesante, que tiene que ver, por un lado, con la participación activa de los interlocutores sociales y los organismos que representan a la sociedad civil y, por otro, de los grupos políticos con representación parlamentaria.

Parece evidente que, para alcanzar el éxito, es indispensable que las instituciones y los líderes políticos hagan suyos los objetivos de los Programas Operativos que finalmente presente Extremadura. Pero es que, también es fundamental una respuesta coordinada que incluya a los interlocutores sociales y la sociedad civil. Tal como decía el Presidente de la Comisión Europea en su presentación de la Estrategia Europa 2020, si actuamos juntos, podemos reaccionar y salir de la crisis más fuertes. Tenemos las nuevas herramientas y la nueva ambición. Ahora necesitamos que se haga realidad.

Finalmente, también se confiere al Consejo funciones de seguimiento de las actuaciones incluidas en los Programas Operativos que finalmente resulten aprobados mediante Decisión de la Comisión Europea. Parece esencial que, si el proceso de negociación previo se somete a un amplio debate, con posterioridad, se deban emitir informes de ejecución que aporten a los participantes información suficiente al respecto.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de marzo de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto la creación del Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020, con el fin de abordar la preparación de los programas que se beneficiarán de los Fondos Europeos que correspondan a Extremadura en el periodo 2014-2020 de manera coordinada, formulando propuestas que, aportando el rigor técnico necesario, promuevan un amplio consenso de la sociedad y establezcan las bases que permitan la participación y debate tanto de los órganos de la Junta de Extremadura, gestores de dichos Fondos, como de los ciudadanos y agentes políticos, sociales y económicos de la Región.

Artículo 2. Naturaleza y composición.

Se crea el Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020 como órgano especializado interorgánico, adscrito a la Consejería competente en materia de Fondos Comunitarios.

El Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020 estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Titular de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura
- Vicepresidente: Titular de la Consejería competente en materia de Fondos Comunitarios.
- Vocales:
 - Las Secretarías Generales de las distintas Consejerías,
 - Los titulares de las Direcciones Generales u órganos con nivel asimilado a éstas con competencia en materia de
 - Financiación Autonómica,
 - Presupuestos,



- Medio Ambiente,
 - Política Social,
 - Política Agraria Comunitaria,
 - Empleo,
 - Innovación
- La Dirección del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Secretaría: El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Fondos Comunitarios.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. El Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020 se reunirá cuantas veces sea necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones a iniciativa del Presidente o, con carácter extraordinario, a petición de la mayoría de sus miembros.
2. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día así como, en su caso, de los documentos e informes necesarios, en relación con los asuntos a tratar y en atención al adecuado conocimiento de estos.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o, en general, cuando concurra alguna causa que impida su asistencia a las reuniones, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.
4. Los vocales del Consejo no podrán ser sustituidos. En caso de ausencia de alguno de ellos podrá incorporar al orden del día un informe sobre los asuntos a tratar o manifestar lo que proceda a alguno de los miembros asistentes, quien lo hará constar en la sesión que corresponda.
5. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o, en general, cuando concurra alguna causa que impida su asistencia a las reuniones, el Secretario del Consejo será sustituido por un Jefe de Servicio de la Dirección General con competencia en materia de Fondos Europeos.
6. Cuando la especialidad de los asuntos a tratar y la importancia de estos lo requiera, el Presidente podrá acordar, a propuesta de cualquiera de sus miembros, la asistencia, con voz pero sin voto, a los solos efectos de informar, de personas con cualificación o formación especializada, para el más eficaz desarrollo de la sesión.
7. El funcionamiento del Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020 se ajustará a las normas de los órganos colegiados que se establecen en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020, como órgano especializado e interdepartamental, será el encargado de diseñar la estrategia de aplicación de los citados Fondos en lo que se refiere a la selección y cuantificación de los objetivos temáticos y prioridades de inversión que se plasmarán en el Programa o Programas que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente ante la Comisión Europea.



Para ello tendrá las siguientes funciones:

- a) Análisis y estudio sobre la aplicación e impacto de las inversiones efectuadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el periodo 2007-2013.
- b) Diagnóstico de la situación actual de la Comunidad Autónoma con identificación de las disparidades y necesidades de desarrollo.
- c) Diseño y elaboración de una propuesta de objetivos temáticos y prioridades de inversión con asignación financiera indicativa para cada una de ellas.
- d) Estudio y análisis de las iniciativas y propuestas que, sobre la elaborada por el Consejo y en aplicación del principio de gobernanza multinivel, aporten los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación.
- e) Estudio y análisis de las iniciativas y propuestas que, sobre la elaborada por el Consejo y en aplicación del principio de gobernanza multinivel, aporten los representantes de las organizaciones económicas, sociales y políticas.
- f) Supervisión de la propuesta final del Programa o Programas que se elaboren por los órganos competentes, con carácter previo a su presentación ante la Comisión Europea.
- g) Seguimiento de la ejecución del Programa o Programas y de los avances en la consecución de sus objetivos atendiendo a los datos financieros y a los indicadores comunes y específicos del Programa o Programas, a través de los informes que le sean remitidos por parte de los órganos competentes.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Fondos Comunitarios para dictar cuantas disposiciones o instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

• • •



ORDEN de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050066)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, relaciona en su artículo 13, el conjunto de derechos de la Hacienda Pública de Extremadura entre los que se contemplan, tanto los ingresos de derecho público como los de derecho privado, así como cuantos otros recursos le correspondan de acuerdo con las Leyes.

Los referidos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la citada Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, podrán realizarse a favor de la Tesorería mediante efectivo, cheque, transferencia, domiciliación bancaria o cualesquiera otros medios de pago, sean o no bancarios, en los términos que se establezcan reglamentariamente. De manera similar lo regula el artículo 3 del Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, que establece que el pago de los tributos propios, precios públicos y demás ingresos podrá realizarse por dinero de curso legal o cheque, conteniendo una habilitación a la Consejería de Economía, Industria y Comercio (hoy de Economía y Hacienda) para autorizar, junto a estos, cualesquiera otros medios de pago.

Completa el marco regulador el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que en su artículo 34 al regular también los medios de pago, exige como requisito para su admisión a través de tarjeta, transferencia bancaria y domiciliación bancaria, una regulación expresa normativa, tanto para el pago de las deudas y sanciones tributarias como para los demás recursos de naturaleza pública.

La Administración Tributaria Autonómica ha venido prestando también en los últimos años una especial atención a las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido se aprobaron las Órdenes de 16 de junio de 2008 y 2 de diciembre de 2010 por las que se regula el procedimiento general para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos, tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilitando la figura del pago telemático.

El constante incremento en la actividad recaudatoria que se ha venido desarrollando en los últimos años, tanto por la gestión directa de los distintos órganos gestores de ingresos como por las nuevas competencias sobre los tributos y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la incesante innovación en los medios tecnológicos utilizados en los mercados financieros hacen necesario adecuar los medios de pago a la situación actual. Con ello se pretende incorporar los medios de pago que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos, salvaguardando también la seguridad jurídica de los obligados al pago, con el fin de otorgar una mayor agilidad y eficacia en la gestión y recaudación de los ingresos de la Hacienda Pública.

En su virtud, resulta necesario ampliar la regulación sobre medios de pago en relación con la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dar cobertura al pago mediante cheque, tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, domiciliación bancaria, y cargo en cuenta. A la vista de la normativa anteriormente referida y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Financiación Autonómica, de acuerdo con el Consejo Consultivo

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la regulación de determinados medios de pago para el ingreso de las deudas y sanciones tributarias, precios públicos y otros ingresos en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la actuación al respecto de las Entidades Colaboradoras en la recaudación autorizadas de acuerdo con el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

Artículo 2. Pago mediante cheque.

1. Los cheques presentados por terceros en las entidades de crédito para efectuar pagos a favor de la Hacienda Autonómica deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación mercantil, y atender a alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Cheque conformado, visado o certificado por la entidad de crédito librada.
 - b) Cheque bancario de la entidad de crédito libradora.
2. La entidad de crédito pagadora del cheque deberá estar domiciliada en España e inscrita en los Registros Oficiales de Entidades de Crédito del "Banco de España".
3. En todo caso, el cheque deberá ser nominativo a favor de la Junta de Extremadura y para abonar en cuenta.
4. La admisión por las entidades de crédito de cheques que incumplan alguno de los requisitos anteriores quedará a riesgo de la entidad que los acepte.
5. Cuando el pago se efectúe mediante cheque que cumpla todos los requisitos establecidos, las entidades validarán el correspondiente justificante de ingreso, en el que consignarán la fecha de entrega del cheque por el deudor a la entidad y su importe, quedando desde ese momento el deudor liberado por el importe del mismo y la entidad obligada ante la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Pago mediante tarjeta de crédito o débito.

1. Se autoriza el pago mediante tarjetas de débito o crédito a través de cajeros automáticos de entidades colaboradoras en la recaudación.
2. Se autoriza el pago telemático mediante tarjetas de débito o crédito para los ingresos que se efectúen dentro del marco establecido por la Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos y por la Orden de 2 de diciem-



bre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Hacienda autorizar la prestación del servicio de recaudación para el pago mediante tarjeta a las Entidades Colaboradoras que presten el servicio de recaudación de conformidad con el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, y así lo soliciten.
4. El pago por terceros mediante tarjeta de crédito o débito se sujetará, en todo caso, a las siguientes condiciones:
 - a) La tarjeta se deberá encontrar incluida entre las que, a tal fin, sean autorizadas por la Dirección General competente en materia de Hacienda.
 - b) Los importes ingresados por los terceros obligados al pago no podrán ser minorados por gastos o comisiones que sean consecuencia de la utilización de las tarjetas o por cualquier otro motivo. Las entidades colaboradoras sólo podrán percibir comisiones por este tipo de pago si así se prevé expresamente en los convenios que regulen los términos de la colaboración y en las condiciones que en ellos se fijen.
 - c) El límite de los pagos vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta o por el que pueda fijar la Dirección General competente en materia de Hacienda mediante resolución publicada al efecto en el Diario Oficial de Extremadura, si este fuera menor.
5. Cuando el pago se efectúe a través de cajeros automáticos, el ejemplar para la Entidad Colaboradora del correspondiente modelo de carta de pago será sustituido por la conservación por la entidad de crédito de los datos de la operación de pago mediante tarjeta.
6. En todos los casos, una vez autorizada la operación se validará el correspondiente justificante de ingreso según las especificaciones técnicas que determine la Dirección General competente en materia de Hacienda, en el que figurarán la fecha y el importe del pago, quedando desde ese momento el deudor liberado por dicho importe.

Artículo 4. Pago mediante transferencia bancaria.

1. El pago por terceros mediante transferencia bancaria a las cuentas restringidas de recaudación o, en su caso, cuentas operativas, sólo será admisible en aquellos supuestos en que se autorice a ello expresamente en la comunicación o notificación realizada por los centros gestores de ingresos al obligado al pago. El importe y demás requisitos de las transferencias serán los que se establezcan en cada caso por los referidos centros gestores dentro del ámbito de sus respectivas competencias, pudiéndose utilizar este medio de pago también por vía telemática.
2. Cuando el pago se realice a través de este medio se considerará momento del pago la fecha valor del ingreso abonado en la cuenta restringida o cuenta operativa de recaudación quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda Pública por la cantidad ingresada.

**Artículo 5. Pago mediante domiciliación bancaria.**

1. Los obligados al pago o, en su caso, sus representantes, en los términos que establezca en cada momento la Dirección General competente en materia de Hacienda, podrán utilizar la domiciliación bancaria como medio de pago en cuentas de su titularidad, siempre que se autorice a ello en la comunicación o notificación realizada al obligado al pago por el centro gestor del ingreso, en los siguientes casos:
 - a) Para el ingreso de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, exclusivamente en período voluntario de ingreso.
 - b) Para la realización de pagos aplazados o fraccionados, pagos periódicos u otros.
2. La utilización de este medio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:
 - a) Que el tercero obligado al pago o su representante sea titular de una cuenta a la vista o libreta de ahorro que admita la domiciliación de pagos.
 - b) Que esta cuenta se encuentre abierta en una Entidad de crédito autorizada para actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Que el tercero obligado al pago o su representante comunique expresamente su orden de domiciliación al centro gestor del ingreso. Ésta deberá presentarse, como mínimo, con un mes de antelación al inicio del correspondiente periodo cobratorio, en el formulario al efecto según el Anexo I. En caso contrario surtirá efectos en el inmediato periodo cobratorio siguiente. Esta comunicación se podrá efectuar a través de sede electrónica cuando los medios técnicos así lo permitan.
 - d) Que el cargo en la cuenta corriente del tercero en la que se domicilie el pago y el abono correspondiente en la cuenta restringida de recaudación por la entidad colaboradora se realice por el importe total del pago. A estos efectos el interesado deberá mantener saldo suficiente para atender el pago durante todo el período cobratorio.
 - e) La devolución de un recibo domiciliado por causas imputables al obligado al pago será motivo de anulación de la orden de domiciliación para períodos futuros.
3. La justificación por los terceros ante los centros gestores de ingresos del cumplimiento de los requisitos determinados en las letras a) y b) de este apartado se realizará mediante la presentación de cualquier documento bancario en el que se acrediten fehacientemente.
4. El obligado al pago podrá modificar el número de cuenta comunicado, dando traslado por escrito del cambio a los centros gestores con un mes de antelación, como mínimo, al inicio del correspondiente período cobratorio. En el mismo plazo deberá, en su caso, comunicar la renuncia a la domiciliación. Ambas comunicaciones se podrán efectuar a través de sede electrónica cuando los medios técnicos así lo permitan.
5. Cuando el pago se efectúe mediante domiciliación bancaria, en las condiciones establecidas en el apartado uno, el deudor quedará liberado por el importe del cargo desde la fecha del mismo, quedando la entidad bancaria obligada ante la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Cuando por causas imputables a los obligados al pago no se produjese el cargo en la cuenta de los importes domiciliados, no quedarán aquellos liberados frente a la Administración, por lo que una vez transcurrido el período voluntario de ingreso de la deuda se emitirá la providencia de apremio para su cobro mediante procedimiento ejecutivo de recaudación. La misma consecuencia tendrá la solicitud a la entidad financiera de la devolución de los importes ya cargados.
7. Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se produjese el cargo en cuenta de los importes domiciliados no se liquidarán al obligado recargos, intereses ni sanciones.
8. El uso de este medio de pago no podrá suponer coste o gasto alguno para los órganos de recaudación.

Artículo 6. Pago mediante cargo en cuenta

1. Para la realización por parte de terceros de pagos mediante cargo en cuenta en las entidades colaboradoras deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - a) Que el tercero obligado al pago o su representante o mandatario sea titular de la cuenta en la que se realice el cargo.
 - b) Que dicha cuenta se encuentre abierta en la entidad colaboradora en la que vaya a realizarse el pago, tanto si éste se efectúa directamente en sus oficinas como si se realiza por medios telemáticos, siendo además requisito en este último caso que la entidad colaboradora esté adherida a la pasarela de pagos de la Junta de Extremadura.
2. Cuando el pago se efectúe en las oficinas de la entidad colaboradora mediante cargo en cuenta, la entidad validará el correspondiente justificante de ingreso, en el que consignará la fecha de cargo en cuenta y su importe, quedando desde ese momento el deudor liberado por el importe del cargo y la entidad obligada ante la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única.

A partir de la entrada en vigor de la presente orden se habilita la posibilidad de ingresar de manera presencial en las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura cualquier documento de ingreso que tuviera su causa en presentaciones telemáticas de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria única.

La domiciliación bancaria como medio de pago para las deudas aplazadas o fraccionadas sólo se podrá utilizar para los aplazamientos o fraccionamientos concedidos a partir de la entrada en vigor de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN

MODELO
747

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal.núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

31 Titular de la cuenta 32 Población

33 Código cuenta cliente 34 Entidad 35 Oficina

36 Apoderado de la entidad 37 Cargo o empleo

D. 38 Apoderado de la entidad 39 Cargo o empleo

D.

CERTIFICAN que existe una cuenta abierta con los datos indicados en el apartado "DATOS BANCARIOS" precedente y para que conste a efectos de la domiciliación solicitada expiden la presente certificación.

FIRMA DE LOS APODERADOS Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

40 Lugar de expedición

41 Fecha de expedición
Día Mes Año

42 Tasas 46 Código

43 Precios públicos 47 Concepto

44 Apazamiento o fraccionamiento de deudas 48 N.º de expediente

45 Otros

49 NIF 50 Apellidos y nombre o razón social

51 Tipo vía 52 Nombre vía pública 53 Tipo num. 54 Número 55 Cal.núm.

56 Bloque 57 Portal 58 Esc. 59 Planta 60 Pta. 61 Complemento de domicilio 62 Localidad (si es distinta del municipio)

63 Municipio 64 Provincia 65 Código postal

66 Teléfono 67 Fax 68 Correo electrónico


FIRMA DEL SOLICITANTE

90 Fecha de presentación Día Mes Año

Ejemplar para la Administración

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma s/n Ed. Morerías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz).





Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN

MODELO
747

ÓRGANO GESTOR CÓDIGO TERRITORIAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

SOLICITANTE

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal.núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

DATOS BANCARIOS

31 Titular de la cuenta 32 Población

33 Código cuenta cliente 34 Entidad 35 Oficina

CERTIFICACIÓN BANCARIA

36 Apoderado de la entidad 37 Cargo o empleo

D:

38 Apoderado de la entidad 39 Cargo o empleo

D:

CERTIFICAN que existe una cuenta abierta con los datos indicados en el apartado 'DATOS BANCARIOS' precedente y para que conste a efectos de la domiciliación solicitada expiden la presente certificación.

FIRMA DE LOS APODERADOS Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

40 Lugar de expedición

41 Fecha de expedición

Firma del interesado

DATOS DOMICILIACIÓN

Tasas 42 46 Código

Precios públicos 43 47 Concepto

Aplazamiento o fraccionamiento de deudas 44

Otros 45 48 N.º de expediente

REPRESENTANTE

49 NIF 50 Apellidos y nombre o razón social

51 Tipo vía 52 Nombre vía pública 53 Tipo num. 54 Número 55 Cal.núm.

56 Bloque 57 Portal 58 Esc. 59 Planta 60 Pta. 61 Complemento de domicilio 62 Localidad (si es distinta del municipio)

63 Municipio 64 Provincia 65 Código postal

66 Teléfono 67 Fax 68 Correo electrónico

FIRMA

FIRMA DEL SOLICITANTE

90 Fecha de presentación

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda. Paseo de Roma sin Ed. Moreiras, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz)

Página 1



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura. (2013040037)

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, así como un principio fundamental en el ámbito del Derecho comunitario, en el que numerosas directivas, recomendaciones, resoluciones y decisiones contienen disposiciones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y configuran un apreciable conjunto normativo.

La Constitución española proclama la Igualdad, en su artículo 1.1, como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, contemplándose en el artículo 14 en su carácter formal, y en su artículo 9.2 en su aspecto sustancial, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, conteniendo un importante elenco de disposiciones de carácter básico, que faculta a las Comunidades Autónomas para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos reconocidos en la misma.

Así, el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción actual tras la reforma efectuada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone, entre los principios rectores que han de guiar la actuación de los poderes públicos regionales, que éstos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad; añadiendo en su apartado 12 que los poderes públicos regionales consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

No obstante, este objetivo de erradicar y prevenir la violencia contra la mujer estaba ya reconocido en el Estatuto de Autonomía en su redacción originaria y motivó la creación de la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer mediante Decreto 148/1999, de 6 de septiembre, que perseguía buscar soluciones conjuntas y coordinadas en la materia.

Este órgano ha venido trabajando con intensidad en el campo de la coordinación institucional, mediante la elaboración de protocolos de actuación y coordinación interdepartamental en la materia, que han redundado en una mayor celeridad y eficacia en la actuación de los poderes públicos frente al fenómeno de la violencia contra las mujeres.



Por otra parte, la incorporación a nuestro ámbito normativo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, dota a nuestra Comunidad Autónoma de un instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género, reconociendo y combatiendo los diferentes tipos de discriminación.

Esta norma define a la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el organismo de coordinación institucional para impulsar, supervisar y evaluar las actuaciones en el abordaje de la violencia de género, remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario la regulación de su composición, atribuciones y régimen de funcionamiento, la cual se aborda mediante la aprobación del presente decreto.

Por tanto, el tiempo transcurrido desde su creación, anterior incluso al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y la aprobación de normas trascendentales en esta materia hacen aconsejable adaptar la regulación de este órgano al nuevo marco normativo, en el que corresponde al IMEX velar por el eficaz funcionamiento de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género de Extremadura.

Por todo ello, y a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con el artículo 36.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 12 de marzo de 2013,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.

1. La Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura es el organismo de coordinación institucional para impulsar, supervisar y evaluar las actuaciones en el abordaje de la violencia de género, sin perjuicio de las competencias de impulso, seguimiento y control de la Junta de Extremadura.
2. La Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura está adscrita al Instituto de la Mujer de Extremadura de la Consejería competente en materia de igualdad.

Artículo 3. Sede.

1. La Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género tiene su sede permanente en la Casa de la Mujer de Cáceres.



2. No obstante, cuando sea conveniente para el mejor funcionamiento de la misma podrán establecerse otras sedes, ya sea por decisión de su Presidente/a o por acuerdo adoptado por el Pleno o por la correspondiente Subcomisión.

Artículo 4. Objetivos.

Son objetivos de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, además de los señalados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, los siguientes:

- a) Crear las líneas básicas y generales en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del trabajo con mujeres víctimas de malos tratos y de la problemática general de la violencia familiar.
- b) Lograr la unificación de criterios de todos los colectivos implicados para la búsqueda de soluciones conjuntas y coordinadas en relación con la violencia contra las mujeres, así como establecer líneas de actuación.

Artículo 5. Funciones.

1. La Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Elaborar un Protocolo de colaboración y coordinación de las distintas instancias implicadas.
 - b) Elaborar un Protocolo de intervención a nivel judicial, policial, educativo, sanitario y social.
 - c) Diseñar el Plan de Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
 - d) Proponer medidas para potenciar la sensibilización y formación de los/as profesionales implicados/as en la intervención directa con las mujeres o menores víctimas de la violencia de género.
 - e) Unificar criterios en materia formativa respecto de los/as profesionales de las distintas instancias implicadas, así como acordar criterios de homologación de acciones formativas multidisciplinares.
 - f) Acordar las normas de funcionamiento interno que estime oportunas para alcanzar la mayor agilidad y operatividad en su labor.
 - g) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de los Dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las víctimas de violencia de género
 - h) Aprobar el Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
 - i) Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas para el cumplimiento de sus objetivos.
2. En el marco del desarrollo de los Protocolos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, corresponde además a la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género:

- a) Garantizar el funcionamiento, seguimiento y evaluación, así como la revisión o modificación del Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y del resto de protocolos que en materia de violencia se deriven de la ley 8/2011 o de otra disposición de carácter legal o reglamentaria, con el fin de adaptarlos al marco legal de referencia y a la realidad social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La coordinación interdepartamental.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización.

En el ejercicio de las funciones encomendadas en el artículo 5 del presente decreto, la Comisión Permanente actuará en Pleno, salvo en aquellos supuestos en que se acuerde la creación de una determinada Subcomisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

Artículo 7. El Pleno de la Comisión. Composición.

1. El Pleno de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género está formado por los siguientes miembros:
 - a) Un/a presidente/a, que será la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad o persona en quien delegue.
 - b) Un/a vicepresidente/a, que será la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o persona en quien delegue.
 - c) Dieciocho vocalías, ejercidas por las siguientes personas:
 - Un/a representante del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
 - Un/a representante de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
 - Los/as Decanos/as de los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, o personas en quienes deleguen.
 - Un/a representante de cada Instituto de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Extremadura (de Badajoz y Cáceres).
 - Un/a representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.
 - Un/a representante de la Consejería competente en materia de educación.
 - Un/a representante de la Dirección General competente en materia de salud pública.
 - Un/a representante de la Dirección General competente en materia de políticas sociales (familia y menores).
 - Un/a representante de la Consejería competente en materia de Empleo.
 - Un/a representante del Colegio Oficial Profesional de Psicólogos de Extremadura.
 - Un/a representante de la FEMPEX.
 - Un/a representante de los medios de Comunicación (CEMAX).



- Un/a representante del Instituto de la Mujer de Extremadura.
 - Los/as Directores/as de las Casas de la Mujer de Badajoz y de Cáceres.
 - Un/a representante de la Universidad de Extremadura.
- d) Un/a secretario/a, con voz y voto: Las funciones de secretariado se ejercerán rotativamente por periodos anuales, recayendo entre el personal del Instituto de la Mujer representado en la Comisión y los/as Directores/as de las Casas de la Mujer de Badajoz y de Cáceres
2. Podrán asistir a las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto y previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de expertos o asesores, cualquier persona que se considere de interés al efecto.

Artículo 8. Organización y funcionamiento del Pleno.

1. La Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al año y, en sesión extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente, tanto a iniciativa propia como a instancia de, al menos, la mitad de sus miembros.
2. Las sesiones del Pleno serán convocadas por la presidencia, al menos, con treinta días de antelación, a excepción de las sesiones extraordinarias.
3. El Pleno de la Comisión Permanente quedará válidamente constituido cuando se hallen presentes la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso, quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros.
4. Las convocatorias incluirán necesariamente el orden del día, debiendo remitir a los miembros de la Comisión, en el tiempo que medie entre la convocatoria y la correspondiente sesión y, en todo caso, con una antelación mínima de 48 horas a su celebración, la información que sea necesaria para su deliberación y toda aquella que sea requerida por la Presidencia.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos, debiendo constar en el Acta levantada por su Secretario o persona que le sustituya, los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo y los puntos principales de las deliberaciones.
6. Las sesiones se registrarán por lo acordado al efecto por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, conforme a lo previsto en el artículo 5.1 f), y supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. El Instituto de la Mujer de Extremadura velará por el eficaz funcionamiento de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y a tal fin prestará el soporte técnico y los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de sus funciones.

**Artículo 9. Subcomisiones.**

1. El Pleno de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género podrá acordar la creación de Subcomisiones o grupos de trabajo para el tratamiento o abordaje de materias concretas que resulten de su competencia, previa aprobación de la mayoría de votos emitidos.
2. El acuerdo de creación de cada Subcomisión especificará su composición, funciones y, en su caso, el plazo para la formulación de sus conclusiones y/o acuerdos, así como el plazo máximo en que estos deberán ser elevados al Pleno de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
3. A las reuniones de las Subcomisiones podrán ser convocadas personas ajenas a la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género que, por su experiencia y profesionalidad, puedan aportar conocimientos sobre las cuestiones a abordar, a propuesta de los miembros de la respectiva Subcomisión.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

1. La Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia de Género se regirá por las disposiciones del presente decreto, así como por las disposiciones que, para su desarrollo y ejecución, se dicten al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del mismo.

En lo no previsto en las normas anteriores, se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La pertenencia a la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género no generará derecho a retribución alguna, sin perjuicio de las dietas o indemnizaciones que pueda corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 11. Protección de Datos.

En todas las actuaciones realizadas por los miembros de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el cumplimiento de sus funciones que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberán ser respetadas las garantías impuestas en materia de protección de datos.

Corresponde especialmente a la Secretaría de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género la función de velar por el cumplimiento de tales garantías.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda expresamente derogado el Decreto 148/1999, de 6 de septiembre, por el que se crea la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer.
2. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad y/o política social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 35/2013, de 19 de marzo, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en representación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura. (2013040038)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" establece, en su artículo 11, que el Consejo Asesor de dicha Empresa Pública se compondrá de diecisiete miembros, que serán nombrados, conforme a la composición que en el mismo precepto se determina por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de las entidades o instituciones en él representadas, correspondiendo la designación de uno de estos vocales al Consejo Social de la Universidad de Extremadura (artículo 11.1 e) de la citada Ley).

Efectuadas las oportunas propuestas por las entidades e instituciones con representación en el Consejo Asesor, por Decreto 154/2012, de 3 de agosto, se dispone el nombramiento de los miembros de dicho Consejo Asesor, cuyo mandato, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de su artículo único, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 3/2008, tendrá una duración de cuatro años.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Extremadura celebrado el 30 de enero de 2013, ha propuesto un nuevo representante en el Consejo Asesor en sustitución de la persona inicialmente nombrada, en el Decreto 154/2012.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Portavoz y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de marzo de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en representación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

1. Cesar a D. Antonio Zoido Martínez como miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.



2. Nombrar como miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a Dña. Inmaculada Domínguez Fabián.
3. El mandato del miembro designado en el apartado anterior se extenderá por el tiempo que resta hasta el total de cuatro años que, en aplicación del artículo 11.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, corresponde a los restantes miembros del Consejo Asesor nombrados por el Decreto 154/2012, de 3 de agosto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta y Portavoz de la
Junta de Extremadura,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2013, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sobre delegación de competencias. (2013060457)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellas, en su artículo 11, el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

De otra parte, mediante Decreto 65/2009, de 27 de marzo, se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que junto a la anterior Ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho Ente.

En aras de una mayor eficacia administrativa, de las competencias atribuidas a la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se considera necesario delegar algunas.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar, en el marco de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, de las competencias previstas en el artículo 6.h) en relación con el artículo 20.3 del Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, lo relativo a la aprobación de la nómina del personal del referido Ente.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2013.

La Presidenta del Ente Público Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la categoría de Camarero/a Limpiador/a. (2013060469)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la base octava de la Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes aprobados que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la Categoría de Camarero/a Limpiador/a.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 18 de marzo de 2013.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V

Categoría: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A Especialidad:

TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PINO ZAMBRANO, ANA MARIA	8832778	16.824
2	JIMENEZ CONTRERAS, MARIA ISABEL	8859675	15.112
3	MARTINEZ CORRAL, MARIA DEL PILAR	8781226	12.733
4	JIMENEZ SANTOS, ANDRES	76109720	12.050
5	MACIAS CAMACHO, JUAN CARLOS	76013390	11.984
6	GUERRA YUSTE, MARIA MONTAÑA	7003366	11.750
7	FERNANDEZ CAÑO, ANTONIO	11762130	11.434
8	AUGUSTO DIEZ, ESTHER	34768643	11.310
9	GARCIA MARIN, MIRIAM	8108291	11.219



RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V

Categoría: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	DIAZ VILLANUEVA, MARIA JOSE	76115803	21.634
2	LOPEZ PASCUAL, PETRA	33988347	20.468
3	GALLARDO CORTES, PAMELA	8890050	20.350
4	DIAZ MARTIN, MAXIMA	11769407	20.294
5	QUISADO MORENO, FRANCISCO ALFONSO	9198016	20.245
6	DIAZ BRAVO, MARIA	80040964	20.050
7	HUMANEZ BLANCO, MARIA DE LOS ANGELES	76247465	19.675
8	GAZAPO JIMENEZ, EVA MARIA	28943674	19.650
9	GOMEZ CALDERA, MARIA ISABEL	9180723	19.256
10	CAMPOS RANGEL, FERNANDO BENITO	8828956	18.808
11	SALGADO RABAZO, PEDRO	7045254	18.686
12	CARROZA GOMEZ, ANDRES	9171343	18.586
13	MATOS ISAAC, JOSE ANTONIO	8870424	18.410
14	GAJO FERREIRA, VICTORINO	8838006	18.383
15	CIRIA BASILIO, MARIA JOSEFA	8864002	18.183
16	VALIENTE RONCERO, CRISTINA	7019912	18.125
17	PEREDA GIL, JOSEFA	7867775	18.080
18	RODRIGUEZ ALBARRAN, RAMONA	11772904	18.065
19	AMADO FEMIA, FELISA	76025302	17.968
20	ALCOBENDAS HONRADO, MARIA ENCARNACION	15973490	17.942
21	HERNANDEZ CASQUERO, ISIDRO	7047986	17.930
22	MERIN RUBIO, MARIA JOSEFA	9187827	17.910
23	SANTOS SOTOCA, MANUELA	8854133	17.849
24	FERNANDEZ CERRATO, MANUELA	78868967	17.750
25	DOMINGUEZ IGLESIAS, ANA ISABEL	11771196	17.734
26	RASTROJO PARDO, JOSE	8869364	17.711
27	MUÑOZ NUÑEZ, MARIA VICTORIA	8820119	17.694
28	GOMEZ VALVERDE, SERGIO	28946126	17.664
29	BARQUERO SANCHEZ, ANTONIA	76241315	17.660
30	GIL SANCHEZ, MANUELA	76231395	17.650
31	JIMENEZ MENDEZ, CONSOLACION	6977675	17.635
32	DIAZ HERNANDEZ, CONSTANZA	28941967	17.601
33	LOZANO GALVAN, LUCILA JULIA	80036657	17.578
34	DURAN PAGADOR, ISABEL MARIA	46582398	17.550
35	SAEZ NUÑEZ, MARIA LUISA	6997836	17.461
36	ARENAS MARTIN, ALFREDO	44407277	17.445
37	CARRASCO MANZANO, JESUS	11769964	17.438
38	SANCHEZ GRAGERA, CARMEN	9202100	17.392
39	LEAL PACHE, FRANCISCO JAVIER	28954182	17.375
40	FERNANDEZ CONDE, ROBERTO	11961408	17.342
41	DIAZ CASADO, JOSE MARIA	33981918	17.250
42	REMIGIO PEREZ, JACINTA	8831983	17.176
43	GONZALEZ GONZALEZ, EVANGELINA	2203138	17.149
44	IGLESIAS ANTUNEZ, MARIA PURIFICACION	7003778	17.142
45	ALVAREZ HURTADO, MARIA ISABEL	9188791	17.093
46	BASCO TORRES, ANA MARIA	7044635	17.083
47	JIMENEZ SERRANO, ENRIQUE	33985074	17.036
48	DURAN DIEZ, MARIA LUISA	8814451	17.020
49	BARRERO MACIAS, FRANCISCA	9193872	17.017
50	GARCIA SIMON, MARIA GUADALUPE	11779833	16.983



LIBRE GRUPO V_CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
51	GOMEZ BANDA, ANA MARIA	9161693	16.983
52	PEREZ TAPIA, BEATRIZ	34770443	16.972
53	GARCIA-MORENO GOMEZ, DOMINGO JESUS	34777640	16.962
54	RUIZ PUERTO, GEMA MARIA	8864734	16.956
55	FERNANDEZ CAÑADA, RUFA	11773952	16.950
56	CASTAÑARES SANTOS, HUMILDAD	76107035	16.911
57	MANZANO DURAN, MARIA	45274952	16.850
58	PIZARRO GARCIA, JUANA	28950694	16.825
59	MANCHA RETAMAR, MANUELA	33989472	16.809
60	LOPEZ ASENSIO, MARIA ESPERANZA	8787558	16.768
61	DOMINGUEZ IGLESIAS, TRINIDAD	11784553	16.703
62	REGALADO VIERA, GEMA MARIA	7005388	16.657
63	MANGAS HURTADO, ANA	31255974	16.648
64	NIETO GARCIA, ROCIO	79305962	16.631
65	GOMEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	9188097	16.600
66	CASTRO BARRERO, MARIA SOLEDAD	9162450	16.596
67	MATEOS TERRON, MARIA INMACULADA	11779609	16.575
68	RODRIGUEZ DIAZ, MARIA	8804181	16.564
69	CARMONA LOZANO, CECILIA	52963718	16.537
70	FUENTES EGIDO, MARIA DEL SOL	7453116	16.525
71	FERNANDEZ GARCIA, SONIA	9183986	16.521
72	LOPEZ MENDOZA, ADELA	8874721	16.505
73	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	6967192	16.489
74	FUENTES FERNANDEZ, MARIA PILAR	76022230	16.455
75	GONZALEZ MALLO, MARIA JOSEFA	11763665	16.446
76	GARCIA MARTIN, AGUSTINA	8105353	16.417
77	REYES BARRAGAN, CANDIDA	25442096	16.413
78	MIGUEL BUENO, MARIA DEL PUERTO	76120325	16.398
79	MAESTRE SANTOS, JUAN JOSE	6993903	16.379
80	GOMEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	76250533	16.374
81	VELARDE CERRATO, AMALIA	8797456	16.351
82	BARRIGA LEO, MARIA	76002776	16.336
83	GUISADO PINTADO, FRANCISCO	33986861	16.315
84	CORTES DURAN, ISABEL	76004241	16.306
85	SANTOS FERNANDEZ, MARIA ELENA	52968460	16.299
86	NARANJO CASIMIRO, ROSA ELENA	9203922	16.297
87	CALDERON SABIDO, MARIA JOSEFA	76237367	16.272
88	GARCIA CARBALLO, MARIA ANTONIA	8837126	16.264
89	MARTIN MORIANO, MARIA JOSE	44408271	16.241
90	DELGADO PULIDO, ALFONSA	7015997	16.204
91	ROSADO CORDOBA, MARIA JESUS	4186249	16.162
92	MUÑOZ HERRERO, ANA ISABEL	11784839	16.143
93	SALAS GUZMAN, CANDELARIA	8824117	16.138
94	GUERRA PLATA, MANUELA	7000698	16.109
95	ARJONA LORENZO, MARIA MERCEDES	11765531	16.017
96	LOZANO RUBIO, DIEGO NELSON	9169777	16.017
97	MENDEZ GALVAN, MARIA DE LOS ANGELES	8827971	15.992
98	SANCHEZ HORRILLO, ALONSO	8850736	15.971
99	COCO RODRIGUEZ, MARIA	9157420	15.954
100	BONILLA SOLIS, AURORA	28954067	15.901



LIBRE_GRUPO V_CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
101	SANJUAN MAILLO, MARIA ANGELES	11779705	15.894
102	TORIL GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	28943848	15.882
103	BARRIGA SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	28960456	15.842
104	MULERO LARIOS, JOSE LUIS	79261307	15.798
105	MAESTRE LARGO, JUANA	7007235	15.795
106	GARCIA SANCHEZ, MARIA ANGELINES	42824198	15.750
107	CALLE MORENO, JULIA	11763006	15.739
108	ASTILLERO ROMERO, SONIA	52355870	15.734
109	OCAÑA SAEZ, MARIA DEL PRADO	5623833	15.730
110	GOMEZ GARCIA, MARIA CONSUELO	8800043	15.708
111	EXPOSITO BUENO, ROSA	8827473	15.683
112	CALLE CALLE, ALICIA	11775465	15.660
113	MORENO BELTRAN, ESTEBAN	11772091	15.633
114	CHAPARRO GUZMAN, PURIFICACION	34767415	15.607
115	MENDO ARROYO, CATALINA	11772040	15.600
116	MARRUFO FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	33970928	15.572
117	GONZALEZ MARUGAN, LAURA	52963541	15.563
118	CABEZA AGUNDEZ, MARIA LUISA	28948650	15.562
119	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	34769889	15.562
120	GORDO BATUECAS, YOLANDA	11769698	15.553
121	CHAVES CANO, FRANCISCA	8814310	15.522
122	MORAN MARTINEZ, DIEGO	8854740	15.519
123	GOZALO CASTUERA, MARIA LUISA	7008685	15.504
124	GARCIA PEREZ, ADOLFO	9193310	15.467
125	GARCIA FERNANDEZ, MONICA	8853045	15.451
126	ROMERO GALLEGO, MARIA LUISA	33985243	15.409
127	ORGAZ FERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	11782987	15.397
128	JARAIZ RODRIGUEZ, MARIA	44402984	15.368
129	GARCIA ALVARADO, MARIA JESUS	9193234	15.359
130	MARQUEZ FERNANDEZ, MARIA	9176999	15.350
131	ROSA RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN	44783579	15.344
132	TORRES CAMELLO, MARIA DE FATIMA	7047367	15.335
133	CURIEL GOMEZ, MARIA DEL PUERTO	11766984	15.323
134	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	8867930	15.307
135	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA JESUS	11779713	15.291
136	MORAN BERMEJO, MILAGROSA	6997693	15.291
137	SIGANO PIRIS, MARIA OTILIA	76016196	15.255
138	GONZALEZ MELO, FATIMA	11772444	15.237
139	BABIANO RUIZ, MONTSERRAT	52964955	15.227
140	CHARRO MERINO, MARIA ISABEL	9180092	15.223
141	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT	11768750	15.151
142	TREJO CALVO, MARIA JOSEFA	9202986	15.137
143	RUANO RAMOS, VERONICA	76115295	15.133
144	ADAME CALERO, MARIA EUSEBIA	33974096	15.062
145	CANO PEDRAJAS, ANA	9180316	15.054
146	REDONDO RODRIGUEZ, EMILIA	76238003	15.052
147	GARCIA MENDOZA, ANA MARIA	11768423	15.041
148	BENITEZ ARIZA, LEONOR	51940635	15.026
149	PADRO SIMARRO, JOSE MARIA	51361313	14.929
150	GONZALEZ LEO, MARIA ANGELES	28940415	14.927



LIBRE_GRUPO V_CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
151	VIDAL TESTON, MARIA DOLORES	28938025	14.908
152	MOLANO GIBELLO, JUAN JOSE	28961231	14.905
153	FERNANDEZ GASPAS, ANA	6968308	14.896
154	CALDERON BERMEJO, CORONADA	8817156	14.846
155	GARZO MOZO, MARIA VICTORIA	7013898	14.844
156	IGLESIAS IGLESIAS, AURELIO	11761863	14.844
157	CORBACHO CHAVEZ, MARIA ISABEL	8835548	14.838
158	MOTA PERERA, JOSE MANUEL	8799286	14.819
159	MORAN SANCHEZ, MARIA ISABEL	9178630	14.805
160	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	34770839	14.776
161	BORRELLA SANTIAGO, MARIA ISABEL	28945969	14.750
162	LOPEZ LOZANO, MARIA DEL PILAR	9174677	14.735
163	FERNANDEZ ROMERO, ANTONIA	79263417	14.722
164	TEJEDA MANZANEDO, ANTONIO JOSE	52962467	14.715
165	VILLAR MUÑOZ, ANTONIA	5237508	14.701
166	FERREIRA RODRIGUEZ, ALICIA	6981611	14.655
167	MEGIAS RAMOS, SONIA	8881917	14.650
168	ROMERO GAMERO, ANGELES	8857598	14.644
169	REQUERO REDONDO, CASTOR	52960607	14.637
170	CAMPO BARQUILLA, JOSE ANTONIO	8687929	14.620
171	MARTIN ROMERO, GABRIEL	28524646	14.607
172	MACIAS SALGUERO, MARIA JOSE	11781092	14.573
173	ALVAREZ MARIN, MARIA DOLORES	76010945	14.554
174	MUÑOZ TALAVAN, MARIA DEL PILAR	11775685	14.553
175	PIRIZ SOPA, MARIA LUISA	78867746	14.540
176	CABALLERO CELEDONIO, CRISTINA	53265988	14.532
177	VEGA RODRIGUEZ, MARIA SANDRA	80070282	14.525
178	BARBA GIL, MARIA DEL CARMEN	76242732	14.504
179	FERNANDEZ ESPINAR, MARIA PAZ	76233031	14.477
180	CANTON MERINO, MARIA DEL CARMEN	53077582	14.447
181	CANO LUENGO, MARIA JESUS	76110489	14.444
182	MERIN DE LA PEÑA, CARLOS	46039519	14.441
183	ALMAGRO LUQUE, ISABEL	32031420	14.439
184	CARVAJAL TELLEZ, MARIA DE LOS ANGELES	9176804	14.426
185	SANCHEZ-CORTES VELAZQUEZ, SANTOS ANSELMO	8799204	14.410
186	DONCEL CABALLERO, RAQUEL	28942797	14.401
187	CORTES DIAZ, SOLEDAD	33982739	14.368
188	ARIAS CORTES, MARIA FERNANDA	28932949	14.365
189	CAMBERO PARRON, MANUELA	9175649	14.354
190	MIGUEL CADENAS, MARIA DEL CARMEN	28961354	14.350
191	GARCIA FERNANDEZ, PABLO	9164320	14.332
192	FUERTES RAMOS, MARIA ANGELES	34771525	14.320
193	MORCILLO VELARDE, MARIA DEL CARMEN	52357710	14.297
194	MACIAS FLORES, ISABEL	6997322	14.285
195	MIRON SANTANO, JOSE LUIS	28966163	14.280
196	RIVERA JUSTO, ELISA	9202529	14.274
197	FERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN LUIS	79262575	14.261
198	CARMONA ISIDORO, MARIA EULALIA	9177612	14.256
199	GALAVIS LOPEZ, MARIA JESUS	8832905	14.231
200	GONZALEZ DIAZ, ESTELA	50105520	14.217



LIBRE_GRUPO V_CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
201	RIVERA NUÑEZ, PAULA	33985288	14.210
202	MUÑOZ NUÑEZ, PETRA	76109568	14.201
203	DAVID ALVAREZ, ANTONIA	8850474	14.191
204	GIL GIL, PETRA	76238043	14.190
205	TENA BARATA, GUADALUPE	47150152	14.182
206	ROMAN SANTOS, FATIMA	7049177	14.178
207	MORENO TEJADA, CASIMIRA	9193606	14.172
208	SANTOS MERINO, JUAN CARLOS	8851260	14.164

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 216/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 330/2011. (2013060432)

Ha recaído sentencia firme n.º 216, de 26 de febrero de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 330 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución de 29 de noviembre de 2010, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, por la que se desestima el recurso de anulación presentado contra la reclamación económico-administrativa 06/1682/10 promovida por D. David Rodríguez Alba, relativa al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 216, de 26 de febrero de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 330/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 29 de noviembre de 2010, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura por la que se desestima el recurso de anulación presentado contra la reclamación económico-administrativa 06/1682/10 promovida por D. David Rodríguez Alba, relativa al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y, en consecuencia, confirmamos la resolución recurrida en su integridad”.

Mérida, a 7 de marzo de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 803/2011. (2013060433)

Ha recaído sentencia firme n.º 235, de 28 de febrero de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 803 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que estima la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura", sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 235 de 28 de febrero de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 803/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/508/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 7 de marzo de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 250/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 996/2011. (2013060434)

Ha recaído sentencia firme n.º 250 de 28 de febrero de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 996 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del recurrente AD Grupo Felipe Pariente SL, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011, dictada en la reclamación 06/1006/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 250 de 28 de febrero de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 996/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la mercantil AD Grupo Felipe Pariente SL, con la asistencia letrada de D. José Manuel Pluma Larios, contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, cuya disconformidad a derecho y, por tanto, su nulidad, expresamente se declara”.

Mérida, a 7 de marzo de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 28 de febrero de 2013 por la que se aprueba la modificación de trazado de las vías pecuarias denominadas Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y Colada del Camino de la Luz, en el término municipal de Malpartida de Cáceres. (2013050065)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo la modificación del trazado de las vías pecuarias denominadas Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y Colada del Camino de la Luz en el término municipal de Malpartida de Cáceres, provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de modificación del trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Malpartida de Cáceres fue aprobado por Orden Ministerial de 24/06/1968 (BOE 12-07-1968).

Segundo. Por Ordenes de 4 de enero de 2001 (DOE de 20 de enero) y 18 de octubre de 2000 (DOE de 21 de octubre) se aprobaron los deslindes de las vías pecuarias Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y Colada del Camino de la Luz, respectivamente.

Tercero. A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la modificación del trazado de vías pecuarias Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y Colada del Camino de la Luz, a su paso por los terrenos de los que es titular, se llevan a cabo las correspondientes exposiciones públicas, mediante publicación en DOE y edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sin que se presentaran alegaciones frente al nuevo trazado propuesto.

Cuarto. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de 30 de mayo de 2007, se desafectan del dominio público 169.092 m², pertenecientes a las vías pecuarias denominadas Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y Colada del Camino de la Luz en el término municipal de Malpartida de Cáceres, objeto de la modificación del trazado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente orden, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, y el Reglamento de Vías Pecuarias del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el



número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La naturaleza jurídica de las vías pecuarias queda definida como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables según el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1995 y del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, la clasificación es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 13 del Reglamento autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

El apartado 3 del citado artículo 8 establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En este mismo orden de cosas, según prevé el apartado 4, la Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

Quinto. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.1 de la Ley 3/1995 y el artículo 26 del Reglamento, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél.

Sexto. En atención a lo preceptuado en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y del artículo 27.2 del Reglamento Autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, durante treinta días, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, sin que en el plazo señalado se presentaran alegaciones que contradijeran la propuesta de modificación.

Séptimo. Según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Extremadura, los terrenos sobre los que discurrirá el nuevo trazado deberán ser de valor equivalente al de los del trazado original, de forma que si existiera diferencia de valor se compensará económicamente a la Administración por dicha diferencia.

En este sentido, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de la valoración de los terrenos afectados por la modificación de trazado practicada por el Servicio de



Infraestructuras Rurales, se constata que no procede compensación económica a favor de la Comunidad Autónoma.

Octavo. En relación con lo previsto en el apartado 4 del artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, instruido el procedimiento la Orden por la que se apruebe la modificación de trazado sustituirá al deslinde en cuanto se refiere al tramo objeto de variación.

Asimismo, no será necesario el deslinde cuando en el nuevo tramo de la vía pecuaria no existieran más colindantes que el solicitante que aporta los terrenos o bien entidades públicas previo informe favorable de las mismas.

Del mismo modo, la entidad pública o excepcionalmente el sujeto particular, cuyo interés motivase el desvío del trazado habrá de hacerse cargo de los costes que genere el procedimiento.

Todos los gastos (Registro de la Propiedad, etc.) e impuestos que se originen como consecuencia de la modificación de trazado serán satisfechos por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres así como las infraestructuras necesarias para dar continuidad al nuevo trazado.

Por cuanto queda expuesto, visto el expediente, los preceptos invocados y demás de debida observancia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la modificación de trazado de las vías pecuarias denominadas Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y Colada del Camino de la Luz, resultando que el nuevo trazado sustituye al anterior quedando afectado al dominio público con la presente resolución.

Segundo. El nuevo trazado se ajustará a las coordenadas del Anexo adjunto.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO (ETRS89 HUSO 29)

TRAMO 1º CORDEL DE MALPARTIDA	
COORDENADA X	COORDENADA Y
713754,91	4368711,08
713759,07	4368726,63
713784,15	4368750,61
713793,68	4368761,16
713823,48	4368830,27
713841,59	4368872,27
713853,70	4368871,56
713834,49	4368821,51
713821,68	4368788,44
713786,59	4368705,54
713868,04	4368642,21
713889,52	4368624,93
713903,24	4368612,03
713916,76	4368598,89
713931,45	4368583,43
713947,87	4368565,07
713959,27	4368551,74
713970,87	4368538,79
713993,99	4368512,57
714011,96	4368492,71
714030,65	4368472,71
714043,39	4368455,07
714065,56	4368424,07
714087,58	4368387,82
714099,56	4368363,14
714107,39	4368341,18
714111,78	4368324,28
714119,50	4368315,03
714168,04	4368302,00
714249,96	4368279,81
714354,28	4368251,77
714450,48	4368225,60
714460,12	4368223,96
714466,25	4368224,84
714511,56	4368233,38
714527,44	4368238,74
714582,32	4368273,89
714646,40	4368270,28
714646,40	4368270,28
714646,99	4368252,99
714587,01	4368256,65
714534,09	4368222,86
714514,06	4368216,30
714458,36	4368206,27
714444,92	4368209,67
714349,64	4368235,36
714262,28	4368259,07
714184,93	4368279,76
714122,09	4368297,02
714098,22	4368303,04
714098,66	4368323,52
714091,65	4368347,94

TRAMO 2º CORDEL DE MALPARTIDA	
COORDENADA X	COORDENADA Y
716738,87	4367566,71
716847,69	4367670,65
716870,50	4367726,79
716907,28	4367785,77
716972,56	4367868,17
717018,85	4367944,90
717053,02	4367988,94
717106,01	4368024,26
717161,65	4368099,54
717149,82	4368170,73
717132,03	4368272,36
717125,15	4368311,68
717138,70	4368390,76
717141,77	4368426,57
717124,08	4368536,25
717120,33	4368552,78
717046,31	4368650,91
717227,89	4368676,61
717263,31	4368680,64
717440,30	4368702,87
717582,28	4368722,91
717712,94	4368742,99
717828,23	4368760,90
717905,67	4368801,78
717957,34	4368833,99
717997,36	4368858,95
717996,36	4368938,94
717983,11	4368966,23
717978,53	4368989,10
717960,37	4369001,56
717915,10	4369014,87
717901,91	4369028,06
717898,03	4369029,88
717846,90	4369036,79
717863,53	4369088,47
717861,27	4369108,29
717860,54	4369131,82
717867,64	4369177,06
717897,31	4369251,46
717912,67	4369275,98
717925,09	4369295,43
717937,21	4369322,82
717919,53	4369332,49
717892,53	4369349,56
717891,62	4369379,44
717898,61	4369411,20
717909,83	4369491,85
717915,54	4369539,73
717915,54	4369606,19
717910,25	4369633,66
717907,12	4369670,90
717962,18	4369772,01
718026,30	4369890,49



COORDENADA X	COORDENADA Y
714085,52	4368363,82
714074,35	4368386,39
714055,85	4368415,62
714042,76	4368435,47
714031,59	4368452,44
714027,87	4368457,26
714005,20	4368480,14
713993,90	4368494,42
713979,45	4368510,19
713949,77	4368541,18
713942,87	4368550,71
713934,10	4368561,34
713926,00	4368570,98
713902,78	4368595,28
713890,52	4368606,56
713850,57	4368638,56
713814,77	4368667,03
713783,71	4368689,95
713754,91	4368711,08

COORDENADA X	COORDENADA Y
718026,30	4369890,49
717981,80	4369906,04
717995,30	4369932,69
718039,09	4369936,11
718036,67	4369930,27
718085,21	4369913,26
717998,18	4369752,46
717948,97	4369662,09
717950,89	4369639,26
717956,50	4369610,10
717956,50	4369537,30
717950,46	4369486,60
717938,96	4369403,96
717932,82	4369372,56
717963,23	4369358,57
717980,03	4369331,56
717976,06	4369305,96
717960,81	4369275,23
717947,29	4369254,08
717934,00	4369232,85
717907,40	4369166,16
717901,61	4369129,26
717902,17	4369111,25
717905,24	4369084,33
717900,89	4369070,83
717909,75	4369069,64
717925,81	4369062,10
717936,68	4369051,23
717978,17	4369039,03
718015,44	4369013,47
718022,25	4368979,41
718037,33	4368948,36
718038,88	4368834,55
717979,01	4368799,23
717926,09	4368766,24
717841,29	4368721,46
717719,20	4368702,50
717588,26	4368682,38
717445,72	4368662,26
717268,18	4368639,96
717233,08	4368635,97
717120,69	4368620,34
717158,34	4368570,42
717164,32	4368544,05
717182,99	4368428,34
717179,28	4368385,06
717166,76	4368311,58
717172,38	4368279,42
717190,20	4368177,62
717204,91	4368089,14
717134,69	4367994,15
717081,30	4367958,55
717052,69	4367921,68
717006,29	4367844,77
716940,82	4367762,14
716907,13	4367708,11
716882,34	4367647,09
716780,47	4367549,79
716782,85	4367482,82
716741,74	4367485,96
716738,87	4367566,71



COLADA DEL CAMINO DE LA LUZ	
COORDENADA X	COORDENADA Y
713841,59	4368872,27
713850,41	4368892,71
713873,73	4368949,65
713893,54	4368978,77
713920,81	4369018,85
713945,67	4369048,66
713979,62	4369089,50
713981,04	4369092,79
713998,02	4369111,22
714018,93	4369133,99
714033,02	4369148,12
714038,45	4369135,93
714019,15	4369118,75
714007,54	4369107,36
713980,19	4369077,03
713967,82	4369061,70
713968,14	4369060,82
713960,70	4369051,63
713954,24	4369043,29
713926,53	4369005,08
713904,47	4368971,53
713885,85	4368946,01
713879,50	4368934,40
713876,11	4368927,18
713864,39	4368898,94
713853,70	4368871,56
713841,59	4368872,27



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, del Rector, por la que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Acuerdo Normativo para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las disposiciones estatales establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria. (2013060454)

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio, corrección de errores de 19 de julio), establece un conjunto de medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas entre las que se encuentra la modificación del régimen retributivo de los empleados públicos durante la situación de incapacidad temporal, y se exige que se promueva el desarrollo reglamentario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo recogido.

En este orden, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó el Acuerdo Normativo que servía de desarrollo a la citada disposición, y que fue ejecutado por Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Gerencia de la Universidad, publicada en el DOE de 28 de septiembre. Igualmente, en las Normas para la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el año 2013, se determina la regulación del descuento en la nómina de los empleados públicos de la Universidad por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal (disposición adicional undécima).

En el citado Acuerdo Normativo se contempla la situación general aplicable cuando concurre la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y por contingencias profesionales, de modo que en la primera de ellas, durante los tres primeros días, tanto para el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social como para el personal laboral, el complemento retributivo que con carácter de mejora voluntaria se pueda establecer no podrá superar el cincuenta por ciento de las retribuciones. Desde el cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

En sintonía con la norma legal estatal, el Acuerdo Normativo contemplaba la hospitalización e intervención quirúrgica como supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el complemento pueda alcanzar durante todo el período de duración de la incapacidad, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. Sin perjuicio de ello, se habilitaba a la Universidad de Extremadura para que pudiera concretar otros supuestos que con el mismo carácter excepcional y debidamente justificados pudiera resultar extensiva la medida.



Con el fin de abordar la determinación de estos supuestos, y previo tratamiento en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, este Rectorado asume su concreción y, al efecto, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. En la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, así como el adscrito a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo, se reconocerá a los afectados el derecho a percibir un complemento en la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones, durante todo el tiempo de duración de la situación, en los siguientes casos excepcionales:

- a) Cuando la incapacidad temporal se genera por hospitalización o intervención quirúrgica, aun cuando éstas tengan lugar en un momento posterior, siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.

A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de hospitalización todo ingreso en un centro hospitalario para recibir asistencia médica o médico-quirúrgica que suponga al menos pasar una noche en el mismo o tener una cama asignada, sin que se considere como tal encontrarse menos de veinticuatro horas en un servicio de urgencias o en un servicio para la realización de pruebas diagnósticas o terapéuticas.

Para la determinación de la intervención quirúrgica a que se refiere este apartado, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud.

- b) Durante la situación de incapacidad temporal producida por el padecimiento de enfermedad grave, entendiéndose por tal cualquiera de las recogidas en el Anexo incorporado a esta Resolución.
- c) En la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia que afecte a las empleadas públicas en estado de gestación y a las víctimas de violencia de género.

Segundo. La concurrencia de las circunstancias señaladas deberá ser acreditada mediante la presentación de los justificantes médicos oportunos en el plazo máximo de diez días desde que se produjo la hospitalización, intervención o tratamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentar nueva documentación en un momento posterior.

Tercero. Para la incorporación de otras patologías que pudieran inhabilitar para el trabajo, y revistan una especial gravedad, así como la revisión y actualización del catálogo contenido en el Anexo, se seguirá por la Universidad de Extremadura el criterio que se determine en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El complemento a percibir durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal lo será por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones fijas y de periodicidad mensual.

Quinto. En los términos previstos en la normativa reguladora de la Seguridad Social y a efectos del abono de los complementos previstos en esta resolución, si tras un período de activi-



dad subsiguiente a un proceso de incapacidad temporal se produjera una recaída respecto a una misma patología con tratamientos médicos periódicos, no se iniciará un nuevo plazo, sino que se continuará el cómputo a partir del último día de baja del período de incapacidad anterior.

Sexto. El personal que en el periodo que media entre el 15 de octubre de 2012 y el de entrada en vigor de esta resolución, hubiera sido declarado en la situación de incapacidad temporal por contingencia común como consecuencia de encontrarse en alguno de los supuestos o situaciones contemplados en el punto primero de esta resolución, tendrá derecho al reconocimiento de un complemento que, adicionado al que le hubiera correspondido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo Normativo recogido en el expositivo de esta resolución, le permita alcanzar, desde el primer día en que hubiera sido declarado en la situación de incapacidad temporal, el cien por cien de las retribuciones que le correspondiera percibir.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que sus efectos puedan extenderse a las situaciones previstas en el punto anterior.

Badajoz, a 12 de marzo de 2013.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANEXO

ENFERMEDADES Y LESIONES GRAVES QUE, DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, DAN LUGAR A LA APLICACIÓN DE UN COMPLEMENTO POR LA CUANTÍA NECESARIA HASTA ALCANZAR EL CIENTO POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS:

- Infecciones por salmonella (infección o intoxicación alimentaria por Salmonella).
- Infecciones intestinales Escherichia coli.
- Tuberculosis.
- Brucelosis (fiebre de Malta).
- Erisipela.
- Tétanos.
- Septicemia.
- Gangrena gaseosa (edema maligno).
- Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
- Infecciones por virus lentos y enfermedades crónicas del SNC (enfermedad de Jakob-Creutzfeldt, encefalopatía espongiiforme subaguda, panencefalitis esclerosante subaguda, encefalitis, leucoencefalitis esclerosante de Van Bogaert, leucoencefalopatía multifocal progresiva).
- Meningitis enterovírica (meningitis abacteriana, aséptica, vírica).
- Herpes zóster.
- Hepatitis vírica.
- Mononucleosis infecciosa.
- Sarcoidosis.

ENFERMEDADES ENDOCRINAS, DE LA NUTRICIÓN Y METABÓLICAS Y TRASTORNOS DE LA INMUNIDAD:

- Bocio difuso tóxico. Enfermedad de Basedow. Enfermedad de Graves.
- Complicaciones Diabetes Mellitus.

NEOPLASIAS MALIGNAS.

ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS:

- Anemia aplásica y otros síndromes de insuficiencia medular.

TRASTORNOS MENTALES:

- Demencias: demencia vascular. Demencia por infarto múltiple o psicosis: trastornos esquizofrénicos; trastorno esquizofreniforme; esquizofreniforme (ataque, psicosis, tipo confusional).



- Trastorno maniaco, episodio recurrente (leve, moderado o grave), con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno depresivo mayor, episodio recurrente (leve, moderado o grave), con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno bipolar I, episodio más reciente (o actual) mixto (leve, moderado o grave), con o sin comportamiento psicótico.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS:

- Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo secundario.
- Enfermedad de las células del asta anterior (atrofia muscular espinal, esclerosis lateral amiotrófica, atrofia muscular progresiva, parálisis bulbar progresiva, parálisis seudobulbar, esclerosis lateral primaria).
- Esclerosis múltiple.
- Otras enfermedades desmielinizantes del SNC (neuromielitis óptica; encefalitis periaxial concéntrica o difusa; mielitis aguda; otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central).
- Desprendimiento y defectos de la retina (desprendimiento de la retina con/sin defecto retiniano; retinosquiasis y quistes retinianos; defectos retinianos sin desprendimiento; otras formas de desprendimiento retiniano; desprendimiento retiniano no especificado).

ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO:

- Cardiopatía isquémica (infarto agudo de miocardio; otras formas agudas y subagudas de cardiopatía isquémica -síndrome postinfarto de miocardio, angina inestable, angina preinfarto-, infarto de miocardio antiguo, angina de pecho, otras formas de cardiopatía isquémica crónica).
- Insuficiencia cardiaca.
- Enfermedad cerebrovascular (hemorragia subaracnoidea -hemorragia meníngea, ruptura de aneurisma cerebral-; hemorragia intracerebral -hemorragia o ruptura vaso sanguíneo en cerebro-; otra hemorragia intracraneal y hemorragia intracraneal no especificada; oclusión y estenosis de las arterias precerebrales; oclusión de arterias cerebrales; isquemia cerebral transitoria).
- Endocarditis bacteriana aguda y subaguda.

ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO:

- Bronquitis obstructiva crónica.
- Enfisema.
- Asma obstructiva crónica.
- Neumonía neumocócica.

ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:

- Enteritis regional (enfermedad de Crohn y enteritis granulomatosa).
- Colitis ulcerosa (enterocolitis ulcerativa -crónica-, lleocolitis ulcerativa -crónica-, proctitis ulcerativa -crónica-, proctosigmoiditis ulcerativa -crónica-, pseudopoliposis de colon, colitis ulcerativa colon izquierdo -crónica-).
- Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepática crónica (absceso hepático; piemia portal, flebitis de vena portal, pyleflebitis, piletromboflebitis, tromboflebitis portal; encefalopatía hepática, coma hepático, encefalopatía porto-sistémica, intoxicación hepato-cerebral; hipertensión portal; síndrome hepatorenal).
- Malabsorción intestinal.

ENFERMEDADES DEL APARATO GENITOURINARIO:

- Fallo renal agudo (insuficiencia renal aguda).
- Nefropatía crónica, estadio IV (grave).
- Enfermedad renal crónica, estadio V, que requiere diálisis crónica.
- Pielonefritis aguda.

COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO:

- Complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO:

- Dermatitis ampollosas.
- Lupus eritematoso.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO-MIOARTICULAR Y TEJIDO CONECTIVO:

- Artritis reumatoide.
- Espondilitis anquilosante y otras espondilitis inflamatorias. Espondilitis reumatoide. Entesopatía vertebral, sacroileítis, inflamación de la articulación sacro-ilíaca.
- Desplazamiento disco intervertebral.
- Osteomielitis aguda.
- Artropatía asociada con infecciones.

LESIONES:

- Fracturas cerradas/abiertas.
- Quemaduras a partir de segundo grado, incluido éste.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-05-14578-2, relativo a subvención en la línea de leasing. (2013080892)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: G-05-14578-2.

Interesado: Vetonía Televisión, SL.

NIF: B-06421911.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Asunto: Declarar al interesado Vetonía Televisión, SL, decaído en el derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-06-15479-2, relativo a subvención en la línea de leasing. (2013080885)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: G-06-15479-2.

Interesado: Coem Extremadura, SL.

NIF: B-10301216.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Asunto: Declarar al interesado Coem Extremadura, SL, decaído en el derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-07-15857-3, relativo a subvención en la línea de leasing. (2013080887)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: G-07-15857-3.

Interesado: Orfatres, SL.

NIF: B-06434856.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Asunto: Declarar al interesado Orfatres, SL, decaído en el derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-07-16065-3, relativo a subvención en la línea de leasing. (2013080888)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: G-07-16065-3.

Interesado: Puentegru, SL.

NIF: B-10358034.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Asunto: Declarar al interesado Puentegru, SL, decaído en el derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-08-16337-3, relativo a subvención en la línea de leasing. (2013080883)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: G-08-16337-3.

Interesado: Azulejos y Gres José Luis González, SL.

NIF: B-06515696.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Asunto: Declarar al interesado Azulejos y Gres José Luis González, SL, decaído en el derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-11-31383-5, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013080884)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Prior (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-11-31383-5.

Interesado: Biomasa del Prior, SL.

NIF: B-06589014.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Asunto: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que regula estas ayudas se procedería a la desestimación de su solicitud de ayuda y al archivo de su expediente, ya que el complementario de este expediente FG-10-0111, ha sido cerrado.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estimen oportunos dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-05-27680-2, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013080890)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-05-27680-2.

Interesado: Sierra de Gata Rurales, SA.

NIF: A-83810531.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida derecho a la percepción de la subvención.

Asunto: Declarar a la empresa Sierra de Gata Rurales, SA, decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución individual de concesión de fecha 31/10/2005.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-07-29737-2, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013080891)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-07-29737-2.

Interesado: Sierra de Gata Rurales, SA.

NIF: A-83810531.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida derecho a la percepción de la subvención.

Asunto: Declarar a la empresa Sierra de Gata Rurales, SA, decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución individual de concesión de fecha 19/12/2007.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Cañalobos", en el término municipal de Torremenga. (2013080874)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Cañalobos", junto con la "Sociedad de Pescadores de Torremenga". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Cañalobos", en el término municipal de Torremenga, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Pantano de Cañalobos.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 ED50: X: 262.110 m, Y: 4.434.590 m.
- Especie piscícola principal: Carpa.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Todo el año.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) carpas de 18 cm arriba, ocho (8) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: Máximo dos (2) cañas a la mano y se prohíbe el uso de potera. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Sesenta (60) con distribución de cuarenta (40) permisos para la Sociedad Consorciada y veinte (20) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de febrero de 2013. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Escuela de Pesca Morales", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2013080875)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Escuela de Pesca Morales", junto con la "Unión de Pescadores Morales". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Escuela de Pesca Morales", en el término municipal de Navalmoral de la Mata, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca de Buena Vista.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 ED50, X: 285.490 m, Y: 4.422.132 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Ocho (8) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Dieciséis (16) con distribución de doce (12) permisos para la Sociedad Consorciada y cuatro (4) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de febrero de 2013. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Hiedra", en el término municipal de Torremenga. (2013080877)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Hiedra", junto con la "Sociedad de Pescadores de Torremenga". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Hiedra", en el término municipal de Torremenga, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca del Lote y Charca de la Hiedra.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 ED50: Charca del Lote (X: 263.250 m, Y: 4.433.930 m), Charca de la Hiedra (X: 263.100 m, Y: 4.436.200 m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del primer domingo de junio al último domingo de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Veinte (20) con distribución de: Charca del Lote, siete (7) permisos para la Sociedad Consorciada y dos (2) para el resto de pescadores; Charca de



la Hiedra, ocho (8) permisos para la Sociedad Consorciada y tres (3) para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
- Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de febrero de 2013. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Recuerda", en el término municipal de Carrascalejo. (2013080879)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Recuerda", junto con la "Sociedad de Pescadores Risco del Prado". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Recuerda", en el término municipal de Carrascalejo, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Embalse de Recuerda o de Carrascalejo.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 ED50, X: 312.070 m, Y: 4.391.080 m.
- Especie piscícola principal: Carpa.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Todo el año, salvo periodo de veda durante el mes de mayo.
- Días hábiles de pesca: Miércoles, viernes, sábados, domingos y festivos.



- Cupo y talla de capturas: Tres (3) carpas de 50 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano y se prohíbe el uso de potera. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Setenta y cinco (75) con distribución de cincuenta (50) permisos para la Sociedad Consorciada y veinticinco (25) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de febrero de 2013. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes de responsabilidad patrimonial. (2013080878)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de los documentos correspondientes a los expedientes de responsabilidad patrimonial que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la presente notificación en la siguiente dirección: Sección Jurídica del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas; ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 26 de febrero de 2013. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Número de Expediente: BA-RP-15/2012.

Interesado: Tomás Nogales Flores.

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ San Antón, 45; 06174 Salvaleón (Badajoz).

Documento que se notifica: Acuerdo de apertura de periodo de pruebas.



Número de Expediente: BA-RP-87/2012.

Interesado: Vicente Mirón Guerra, Teresa García Méndez y Sheila Mirón García.

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Museo, 1, 1.º; 06003 Badajoz.

Documento que se notifica: Acuerdo de admisión a trámite.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/033, en materia de montes. (2013080880)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados a continuación, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de febrero de 2013. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2012/033	JOSE MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	6994058B	TRÁMITE DE AUDIENCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, de 1 de febrero a 30 de septiembre de 2013". Expte.: RI132PA12004. (2013060456)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132PA12004.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, de 1 de febrero a 30 de septiembre de 2013.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 227, de 23 de noviembre de 2012.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y nueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (259.090,91 euros).
- b) Importe IVA (21 %): Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos nueve euros con nueve céntimos (59.409,09 euros).
- c) Presupuesto total: Trescientos trece mil quinientos euros (313.500,00 euros).

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 1 de febrero de 2013.
- b) Contratista: UTE: Logistart Gestión del Patrimonio, SL — Ortzadar, SL — Servicios Ambientales Culturales, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total: Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y dos euros con veintitrés céntimos (233.892,23 euros). IVA incluido.

Mérida, a 12 de marzo de 2013. El Secretario General, (PD Resolución de 2/8/2011, DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de autorización de obras en inmueble. (2013080881)

Habiéndose intentado la notificación de autorización a D. Cándido Reyes Bohórquez, como propietario del inmueble sito en Calle Luis Rivera, 12, de la localidad de Valencia de Alcántara, Cáceres, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformados por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación



y Cultura, situada en la calle Almendralejo, n.º 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de autorización de obras en inmueble. (2013080882)

Habiéndose intentado la notificación de autorización a D.ª M.ª Manuela González Rico, como propietaria del inmueble sito en calle Santiago, 14, de la localidad de Llerena, Badajoz, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformados por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, situada en la calle Almendralejo, n.º 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1/2013. (2013ED0062)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, para la Revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Expediente núm.: 1/2013. Revocación Licencia de Armas tipo "E", a D. David Molano Caballero.

Domicilio: C/ Miguel Parra Pallero, n.º 15. 10160 Alcuéscar (Cáceres).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3 Cáceres. Tfno.: 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la citada ley, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto (artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Cáceres, a 1 de marzo de 2013. El Delegado del Gobierno, PD Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0063)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2791/2012	D./D.ª ALEJANDRO CONESA DE LARA	MAJADAHONDA (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2837/2012	D./D.ª BOUJEMI TOUIL	MENASALBAS (TOLEDO).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
3113/2012	D./D.ª RICARDO ROMERO PARDO	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €
3132/2012	D./D.ª MANUEL GIL BELMONTE	MIAJADAS (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
3198/2012	D./D.ª DAVID LUCAS CARRERAS	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
3229/2012	D./D.ª JOSÉ ANTONIO BÚRDALO JIMENEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3246/2012	D./D.ª ROBERTO SERRANO CANO	MONTEHERMOSO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3255/2012	D./D.ª JONATHAN DAVID SEGURA BORONAT	SALAMANCA (SALAMANCA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
3299/2012	D./D.ª JAVIER MUÑOZ DE DIOS	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3309/2012	D./D.ª JULIAN PÉREZ PIZARRO	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
3361/2012	D./D.ª ALBERTO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
3369/2012	D./D.ª MARIA AFRICA PELAYO LOPEZ	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
3383/2012	D./D.ª JOSE FERNANDEZ SANTOS	SEVILLA (SEVILLA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €



3397/2012	D./D.ª MARCO FERNANDEZ PIZARRO	ZORITA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3413/2012	D./D.ª TOMAS LEITE-RIBEIRO DA COSTA	BADAJOS (BADAJOS).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 14 de marzo de 2013. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

EDICTO de 13 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2013ED0060)

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de forma inicial la modificación puntual núm. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monterrubio de la Serena, en sesión de fecha 12 de marzo de 2013, se anuncia que la misma estará de manifiesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales en horas de oficina, estando a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico Regional Hoy.

Monterrubio de la Serena, a 13 de marzo de 2013. El Alcalde, ANTONIO BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA

EDICTO de 13 de marzo de 2013 sobre información pública del expediente de modificación de sus Estatutos. (2013ED0061)

Habiéndose iniciado por esta Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, expediente de modificación de sus estatutos, según acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 25 de octubre, con la finalidad de adaptarlos a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en que los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1.b de la citada Ley.

Olivenza, a 13 de marzo de 2013. La Presidenta, INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.



NOTARÍA DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de subasta notarial. (2013080976)

Doña Vanesa Rodríguez Jiménez, Notario de Santa Marta, del ilustre Colegio Notarial de Extremadura,

Hago constar: Que se han iniciado, ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la entidad mercantil "Banco Español de Crédito, SA" contra Don Julián Hernández Sánchez y Doña María Cristina Cid Salguero, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Vivienda en planta segunda, letra B, del edificio sito en calle Grupos Virgen de Gracia en Santa Marta, tiene una superficie útil de setenta y siete metros y catorce decímetros cuadrados y construida de ciento seis metros y sesenta y un decímetros cuadrados.

Linda: al frente, rellano y escaleras; derecha, vuelo de zona de aparcamiento y calle particular Este; izquierda, zona ajardinada; y fondo, vivienda A en planta alta segunda.

Cuota de participacion: 2,65 %.

Inscripción: Inscrita en el Registro de Propiedad de Almendralejo al Tomo 1.628, Libro 138, Folio 77, Finca 9.390, inscripción 8ª. Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en la Notaría del Notario que suscribe, sita en la Calle Fernando Baxeres, número 22.
2. La primera y única subasta el día 18 de abril de 2013, a las 12:00, horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de setenta y ocho mil noventa y dos euros con treinta y dos céntimos (78.092,32 euros). Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda a la subasta, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0030 5118 34 000 1074272 de la entidad "Banco Español de Crédito".
3. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.A 236.B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría, de lunes a viernes, de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
5. La subasta se efectuará en la forma en que determina el Reglamento Hipotecario y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuere compatible por el artículo 236 del citado Reglamento.

Santa Marta de los Barros, a 20 de febrero de 2013. El Notario, VANESA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es